VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

CORRESPONDE AL MEMORANDUM N° 23/DVCI/GSG/2020/DIVISION CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA /DEPARTAMENTO GESTION DE INFRAESTRUCTURA/GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES/REF. PEDIDO DE ADQUISICION N° 2/DVCI-G.S.G./2020

Asunción, 07 de Febrero de 2022

A	:	PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
DE	:	GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REF.	:	Inicio tramite Locación de Inmuebles Determinado

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al pedido de inicio de trámites para la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA ADMINISTRATIVA Y/O CABINAS TELEFONICAS, iniciada por la División Contratos de Infraestructura – Departamento Gestión de Infraestructura – Gerencia de Servicios Generales (fs. 1 al 4), al respecto se informa:

Que, al respecto es necesaria la suscripción de los Contratos de Locación, acorde a lo reglado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente a los inmuebles donde se asientan las distintas Oficinas, Viviendas y Cabinas Públicas de la Compañía en todo el territorio de la República.

Que, la Gerencia de Servicios Generales, en fecha 12 .11.2020, remite a esta Gerencia el pedido de inicio de trámites para nuevo llamado para la Locación de Inmuebles Oficina Administrativa y/o Cabinas Telefónicas. (fs. 1 al 4), solicitado por la División Contratos de Infraestructura (Memo Nº 23/DVCI - GSG/2020 - fs. 1 de fecha 06.11.2020); posteriormente debido sucesivas reducciones en la lista de locales a ser alquilados remitido originalmente, la Abogada Lourdes Finozzi de Casco, Encargada de Despacho de la División Contratos de Infraestructura eleva la providencia de fecha 6 de setiembre de 2021 (fs. 167 al 70; con la Planilla de Alquiler final (fs. 171) y formulario N° 1054 (Solicitud N° 02/DVCI-GCG/2021 (fs. 172), que contienen los siguientes locales que se desean alquilar y son:

N°	Localidad	Nombre y Apellido del Propietario	Destino	Monto mensual	Cantidad Meses	Monto Total
1	Maria Auxiliadora	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ	Cabina	1.900.000.-	36	68.400.000.-
2	Encarnación	ZAFIRO GROUP S.A.	Vivienda	1.500.000.-	36	54.000.000.-
3	Filadelfia	HENRY BRIAN KLOVER	Vivienda	1884.578.-	36	67.844.808.-

Que, en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Compañía en el marco de las disposiciones legales contenidas en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes y la Resolución DNCP N° 4441/2021, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOCACION DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2213/2021, en virtud de la cual se determinan y reglamentan los procedimientos y criterios a ser utilizados para la adjudicación en caso de locación de inmuebles, procede a realizar el análisis para determinar la viabilidad de aplicar dicho criterio en cuanto al proceso de locación de Inmueble determinado, consistente en **Locación de Inmueble Determinado N° 4/2021** para la Compañía Paraguaya de Comunicaciones. Por tanto, la Resolución DNCP N° 4441/2021, tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, establecidos en el articulo 44 y siguientes de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y aprobar el anexo denominado "Formulario de análisis de costos – beneficios", conforme al Art. 7 "Dictamen que fundamenta la selección del Inmueble", donde expresa que el encargado de la UOC/UEP de la Entidad u Organismo deberá emitir un dictamen que deberá contemplar ciertos aspectos donde quedará asentada y por consistente el alquiler de (3) Locales para vivienda y cabina. Sito en Encarnación y Filadelfia, que servirán para el funcionamiento de Cabinas y viviendas para jefes de distritos designados por la Compañía. Por tal y en cumplimiento a lo expresado anteriormente expongo lo siguiente.

Ma. Mendez Otazo A

Abg. MARIA [illegible] OTAZO APONTE
Encarg[illegible] Despacho
GERENCIA OPE[illegible] CONTRATACIONES
COPACO

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

1) MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ (DISTRITO ENCARNACIÓN – MARIA AUXILIADORA)

A) INDIVIDUALIZACION DE CADA INMUEBLE A SER ARRENDADO:

CABINA TELEFONICA, ubicada en el Distrito de Tomas Romero Pereira – lugar denominado "María Auxiliadora", inscripto en la Dirección General de Registros Públicos, como finca N° 3441; Padrón N° 2867, Propiedad del Sr. Miguel Ángel Domínguez Brizuela, con C.I.N° 981.659. (fs. 98 y 110)

B) LA JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta el Informe Administrativo y técnico de la División Contratos de Infraestructura – Departamento Gestión de Infraestructura - Gerencia de Servicios Generales (fs. 167), el local está constituido de un salón comercial con servicio higiénico adecuado, destinado a la explotación de una cabina telefónica, fue seleccionado el lugar por la ubicación estratégica para la comercialización de los servicios que ofrece la Compañía, así también los costos de referencias están acorde a lo verificado en la zona, atendiendo que en el interior del país no existen muchas ofertas para la selección de locales

C) EL ANALISIS DEL VALOR DE LOS INMUEBLES, COMISIONES INMOBILIARIAS, EXPENSAS Y GARANTIAS:

El periodo del alquiler será de 36 (treinta y seis) meses, a partir de la subscrición del contrato, por un monto mensual de G. 1.900.000.- (Guaraníes un millón novecientos mil), por un total de G. 68.400.000.-(Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos mil), al respecto la Res. DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03, se menciona que la Resolución resuelve en su anexo, método para la elaboración de precios referenciales que dice: Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (Dictamen G.O.C.N° 43/21 – adjunto). Por el monto en concepto de alquiler mensual consignado precedentemente puede ser aplicado en el procedimiento de locación de inmueble, conforme a lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 2051/03 y de la misma Resolución N° 4441/2021, en su Art. 2 donde dice la locación de inmuebles podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: "a) Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales.....".

D) EL ANALISIS DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A LA LOCACION DE INMUEBLES:

La propietaria del inmueble determinado, posee la documentación en regla (pago de Impuesto Inmobiliario al día (fs.98)y el inmueble seleccionado no posee gravámenes o restricciones que afecten el derecho de uso y goce temporal del mismo ya que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares (anotación de litis, embargo, remate o similar) que fueron verificados mediante los documentos como: fotocopia Informe de Condición de Dominio y de gravámenes del inmueble expedido DGRP (Adjunto).

E) SE DEBE ACREDITAR QUE EL INMUEBLE OFERTADO NO ADEUDAR IMPUESTOS MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO INHERENTE A LA COSA:

La propietaria del inmueble determinado, posee su documentación en regla pago de impuestos al día el mismo es comprobado por la copia del comprobante de pago Impuesto Inmobiliario al día y Tributos sobre Inmuebles Tasa Especiales (fs. 98).

F) LA JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD DEL OFERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 40 DE LA LEY N° 2051/03.

El/la propietaria del Inmueble determinado, no se halla comprendida en la limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el estado ni en particular, con esta convocante, EN CONFORMIDAD AL Art. 40 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 2992/2019 sobre la prohibiciones o limitaciones, adjunta: Declaración Jurada Art. 40 de la Ley N° 2051/03 (fs. 108).

Ma. Mercedes Otazo A
Abg. MARIA [illegible] ZO APONTE
Enc[illegible] Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

G) CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA "DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS" ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 6355/19.

El/la Propietaria del Inmueble cuenta con la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, y cuya copia presenta para la comprobación de la misma (fs. 103 al 107).

2) ZAFIRO GROUP S.A. (DISTRITO ENCARNACIÓN – CENTRO)

A) INDIVIDUALIZACION DE CADA INMUEBLE A SER ARRENDADO:

VIVIENDA, situada en las Calles Capitán Caballero N° 555 c/Carlos Antonio López – Edificio Colón – Departamento 2D, individualizado como Finca N° 1.721 con Cta. Cte. Catastral 23.0110.022; Distrito de Encarnación, Departamento de Itapuá, Propiedad de la firma MARIK S.A. (fs. 146)

B) LA JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta el Informe Administrativo y técnico de la División Contratos de Infraestructura – Departamento Gestión de Infraestructura - Gerencia de Servicios Generales, el local está destinado al usufructo como vivienda para el funcionarios designado como Jefe de Distrito, atendiendo a que la Compañía debe de bridar vivienda al funcionario que se traslada de su base a la zona donde deberá de cumplir sus funciones dicho departamento a ser arrendado cumple con las condiciones mínimas establecidas en el C.C.C.T. (Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo), fue seleccionado por su costo de mercado.

C) EL ANALISIS DEL VALOR DE LOS INMUEBLES, COMISIONES INMOBILIARIAS, EXPENSAS Y GARANTIAS:

El periodo del alquiler será de 36 (treinta y seis) meses, a partir de la subscrición del contrato, por un monto mensual de G. 1.500.000.- (Guaraníes un millón quinientos mil), por un total de G.54.000.000.-(Guaraníes cincuenta y cuatro millones), al respecto la Res. DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03, se menciona que la Resolución resuelve en su anexo, método para la elaboración de precios referenciales que dice: Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (Dictamen G.O.C.N° 43/21 – adjunto). Por el monto en concepto de alquiler mensual consignado precedentemente puede ser aplicado en el procedimiento de locación de inmueble, conforme a lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 2051/03 y de la misma Resolución N° 4441/2021, en su Art. 2 donde dice la locación de inmuebles podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: "a) Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales.....".

D) EL ANALISIS DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A LA LOCACION DE INMUEBLES:

El Propietario del Inmueble del inmueble determinado, posee la documentación en regla (pago de Impuesto Inmobiliario al día (fs.124) y el inmueble seleccionado no posee gravámenes o restricciones que afecten el derecho de uso y goce temporal del mismo ya que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares (anotación de litis, embargo, remate o similar) que fueron verificados mediante los documentos como: fotocopia Informe de Condición de Dominio y de gravámenes del inmueble expedido DGRP. (Adjunto).

Cabe aclarar que la firma propietaria del Inmueble es la firma MARIK S.A., la misma adjunta un Poder General de Administración autenticado por Escribanía otorgado por la firma Marik S.A. a favor de la firma "SAFIRO GROUP S.A., Entre los antecedentes se observa fotocopia de la Escritura de Constitución de la firma SAFIRO GROUP S.A. (127 al 134).

E) SE DEBE ACREDITAR QUE EL INMUEBLE OFERTADO NO ADEUDAR IMPUESTOS MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO INHERENTE A LA COSA:

Ma. Mercedes Otazo A
Abg. MARIA ... ZO APONTE
Enc... Despacho
GERENCIA ... CONTRATACIONES

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

La propietaria del inmueble determinado, posee su documentación en regla pago de impuestos al día el mismo es comprobado por la copia del comprobante de pago Impuesto Inmobiliario al día y Tributos sobre Inmuebles Tasa Especiales (fs. 123 y 124).

F) LA JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD DEL OFERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 40 DE LA LEY N° 2051/03.

El representante de la propietaria del Inmueble determinado, no se halla comprendida en la limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el estado ni en particular, con esta convocante, en conformidad al Art. 40 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 2992/2019 sobre la prohibiciones o limitaciones, adjunta: Declaración Jurada Art. 40 de la Ley N° 2051/03 (fs. 147 al 149)

G) CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA "DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS" ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 6355/19.

El representante de la propietaria, cuenta con la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, presenta copia de Constancia de presentación de DJBR de personas: físicas y/o jurídicas proveedoras del estado (N° de Registro de DJBR 6097 20.05.2021 (fs. 136).

3) HENRY BRIAN KLOVER (FILADELFIA)

A) INDIVIDUALIZACION DE CADA INMUEBLE A SER ARRENDADO:

VIVIENDA, situada en las Calles industrial N° 360 – Ciudad de Filadelfia, individualizado con la Cta. Cte Catastral N° 34.0109.31 (fs. 152)

B) LA JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta el Informe Administrativo y técnico de la División Contratos de Infraestructura – Departamento Gestión de Infraestructura - Gerencia de Servicios Generales, el local está destinado al usufructo como vivienda para el funcionarios designado como Jefe de Distrito, atendiendo a que la Compañía debe de bridar vivienda al funcionario que se traslada de su base a la zona donde deberá de cumplir sus funciones dicho departamento a ser arrendado cumple con las condiciones mínimas establecidas en el C.C.C.T. (Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo), fue seleccionado por su costo de mercado.

C) EL ANALISIS DEL VALOR DE LOS INMUEBLES, COMISIONES INMOBILIARIAS, EXPENSAS Y GARANTIAS:

El periodo del alquiler será de 36 (treinta y seis) meses, a partir de la subscrición del contrato, por un monto mensual de G. 1.884.578.- (Guaraníes un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho), por un total de G.67.844.808.-(Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho), al respecto la Res. DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS *PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03, se menciona que la Resolución resuelve* en su anexo, método para la elaboración de precios referenciales que dice: Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (Dictamen G.O.C.N° 43/21 – adjunto). Por el monto en concepto de alquiler mensual consignado precedentemente puede ser aplicado en el procedimiento de locación de inmueble, conforme a lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 2051/03 y de la misma Resolución N° 4441/2021, en su Art. 2 donde dice la locación de inmuebles podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: "a) Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales.....".

Ma. Mercedes Otazo A
Abg. MARIA ... APONTE
Encarg... ...pacho
GERENCIA OPER... DE CONTRATACIONES
CO...

D) EL ANALISIS DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A LA LOCACION DE INMUEBLES:

El Propietario del Inmueble del inmueble determinado, posee la documentación en regla (pago de Impuesto Inmobiliario al día (y el inmueble seleccionado no posee gravámenes o restricciones que afecten el derecho de uso y goce temporal del mismo ya que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares (anotación de litis, embargo, remate o similar) que fueron verificados mediante los documentos como: (fs. 192) (fs. 155 al 157).

El mismo presenta constancia emitida por la Cooperativa Colonizadora Multiactiva FERNHEIM LTDA (fs. 158) y fotocopia simple de Contrato de Compromiso y transferencia de posesión N° 039-2017 (fs. 159 al 160),

E) SE DEBE ACREDITAR QUE EL INMUEBLE OFERTADO NO ADEUDAR IMPUESTOS MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO INHERENTE A LA COSA:

El propietario del inmueble determinado, posee su documentación en regla pago de impuestos al día el mismo es comprobado por la copia del comprobante de pago Impuesto Inmobiliario al día y Tributos sobre Inmuebles Tasa Especiales (fs. 192).

F) LA JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD DEL OFERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 40 DE LA LEY N° 2051/03.

El propietario del Inmueble determinado, no se halla comprendida en la limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el estado ni en particular, con esta convocante, en conformidad al Art. 40 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 2992/2019 sobre la prohibiciones o limitaciones, adjunta: Declaración Jurada Art. 40 de la Ley N° 2051/03 **(fs. 193 al 196).**

G) CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA "DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS" ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 6355/19.

El representante de la propietaria, cuenta con la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, (fs 197)

Por tanto, en virtud de las justificaciones realizadas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones, emite el Dictamen favorable y recomienda, en conformidad a los delineamientos establecidos en el Art. 7 de la Resolución 4441/2021, la selección del Inmueble Determinado el **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA ADMINISTRATIVA Y/O CABINAS TELEFONICAS** y solicita al **Directorio de la Compañía:**

1) APROBAR: El Procedimiento de selección, para el **ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS – CABINAS, ATENCION AL CLIENTE Y TAREAS ADMINISTRATIVAS**, en atención a los informes obrante en autos,

2) ADJUDICAR: La **Locación de Inmueble Determinado N° 4/2021**, PARA EL **ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS – CABINAS, ATENCION AL CLIENTE Y TAREAS ADMINISTRATIVAS** a los siguientes:

- **Sr. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ:** por el Alquiler de un Inmueble para uso de CABINA TELEFONICA, ubicado en el Distrito de Tomas Romero Pereira – lugar denominado "María Auxiliadora", inscripto en la Dirección General de Registros Públicos, como finca N° 3441, Padrón N° 2867, por un monto mensual de **G. 1.900.000.- (Guaraníes un millón novecientos mil)**, por un total de **G. 68.400.000.-(Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos mil),** por el termino de **36 (treinta y seis) meses.**

- **SAFIRO GROUP S.A:** por el Alquiler de un Inmueble para uso de VIVIENDA, situada en las Calles Capitán Caballero N° 555 c/Carlos Antonio López – Edificio Colón – Departamento 2D, individualizado

Ma. Mercedes Otazoti
Abg. MARIA MERCEDES OTAZOTI
Encargado de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

VISIÓN Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

como Finca N° 1.721 con Cta. Cte. Catastral 23.0110.022; Distrito de Encarnación, Departamento de Itapuá, por un monto mensual de **G.1.500.000.- (Guaraníes un millón quinientos mil)**, por un total de **G.54.000.000.-(Guaraníes cincuenta y cuatro millones)**, por el término de **36 (treinta y seis)** meses.

- **Sr. HENRY BRIAN KLOVER:** por el Alquiler de un Inmueble para uso de VIVIENDA, situada en las Calles industrial N° 360 – Ciudad de Filadelfia, individualizado con la Cta. Cte Catastral N° 34.0109.31, por un monto mensual de **G. 1.884.578.- (Guaraníes un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho)**, por un monto total de **G.67.844.808.-(Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho)**, por el término de **36 (treinta y seis)** meses.

3) AUTORIZAR: **la Generación del PAC correspondiente**, a ser destinado al **ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS – CABINAS, ATENVION AL CLIENTE Y TAREAS ADMINISTRATIVAS**, asimismo la rúbrica del Anexo B-02-03 "Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (fs. 174), por parte del Señor Presidente de la Compañía, para su posterior remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de cumplir con los trámites de rigor.

4) AUTORIZAR: la suscripción por parte del Señor Presidente del Contrato respectivo

5) ENCARGAR a la Gerencia correspondiente haga efectiva las comunicaciones requeridas según lo establecido en la Ley Nº 2051/03.

Ma. Mercedes Otazo A

ABOG. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

Documentos foliados correlativamente desde el 1 al 206 inclusive.

Adjunto:

- ✓ 1 (un) sobre conteniendo 1 (un) CD – fs. 32
- ✓ Dictamen N° 02/21 (24) Hojas Estimación de Costos
- ✓ Carta Invitación Estándar (17) Hojas.
- ✓ Proforma de Dictamen U.O.C. (6) Hojas.
- ✓ Proforma de Contratos (24) Hojas
- ✓ Dictamen U.O.C N° 43/21 Estimación de Costos 7 (siete) hojas.
- ✓ 1 (un) sobre transparente conteniendo la Dirección del Registro Inmobiliario.
- ✓ 1 (un) sobre transparente conteniendo registros de la Dirección General de Registros Públicos.
- ✓ 1 (un) sobre conteniendo 1 (un) CD – fs. 38

Ma. Mercedes Otazo A

Abg. MA[illegible] APONTE
Enca[illegible]cho
GERENCIA OP[illegible]ATACIONES
CO[illegible]